



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 38

ACUERDO GENERAL ADMINISTRATIVO 02/2021, DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 38, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, POR LO QUE NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS, ASÍ COMO ATENCIÓN AL PÚBLICO, DEL DIECINUEVE DE ENERO AL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DEBIDO A LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD DENOMINADA SARS-COV-2 (COVID 19) Y CONFORME AL ACUERDO 8/2020 DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO QUE MODIFICA EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DEL DIVERSO ACUERDO 7/2020.

En la ciudad de Colima, Colima, en dieciocho de enero de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Acuerdos "B", con fundamento en la fracción I, del artículo 22 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, da cuenta al Magistrado Numerario Unitario adscrito a este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, da cuenta con lo siguiente:

Con el semáforo epidemiológico publicado en la página oficial de internet de la Secretaría de Salud <https://covid19.sinave.gob.mx/casosacumulados.aspx> lo que también fue dado a conocer en la conferencia de prensa #COVID19 del día quince de enero de dos mil veintiuno, por la Secretaría de Salud, con relación a la pandemia provocada por el virus COVID 19 que afecta al país, consultable en el canal oficial de internet del Gobierno de México <https://www.youtube.com/watch?v=vsOVoni52vw>, del que se desprende que el Estado de Jalisco estará en semáforo rojo del dieciocho al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.

El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral 1 fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 65, 66 párrafo primero y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, así también considerando los puntos primero, segundo, tercero y cuarto del Acuerdo 7/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario; emite el siguiente acuerdo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. Que derivado de la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) y tomando en consideración las medidas preventivas de las autoridades federales competentes en materia de salud, en aras de evitar la propagación de esa enfermedad, entre las personas usuarias de los servicios que prestan los Tribunales Agrarios, como también en los mismos servidores públicos que integran estos órganos de justicia agraria, mediante la sana distancia, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió los acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 07/2020 y 08/2020 de fechas diecisiete de marzo, trece y veintidós de abril, veintisiete de mayo, diecisiete de junio, respectivamente, todos correspondientes al año dos mil veinte, mediante los cuales se acordó la suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales en el Tribunal Superior Agrario, los cincuenta y seis Tribunales Unitarios y la Sede alterna distribuidos en todo el territorio nacional y, en consecuencia, declaró inhábiles los días comprendidos del diecinueve de marzo hasta el seis de julio del mismo año; lo cual fue publicado oportunamente con el aviso respectivo al público en general en este Tribunal Unitario Agrario, lo que implicó la suspensión de plazos y términos;

II. Que en el citado acuerdo 7/2020, el Tribunal Superior Agrario faculta a las magistradas y magistrados de los Tribunales Agrarios, para que siguiendo puntualmente los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, en caso de encontrarse en zonas clasificadas con color naranja, amarillo o verde, que haya cambiado a rojo, EMITAN DE MANERA OPORTUNA LAS DETERMINACIONES CORRESPONDIENTES A SU COMPETENCIA Y EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN, A FIN CUIDAR LA SALUD E INCLUSO LA VIDA MISMA DE LAS PARTES EN JUICIO, SUS ASESORES JURÍDICOS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS, Y RESPECTO AL DERECHO HUMANO A LA SALUD; habiendo emitido este Tribunal, los acuerdos correspondientes el dieciocho de junio, tres de julio, tres de agosto y diecisiete de agosto todos

de dos mil veinte, en virtud de que el Estado de Colima, en ese tiempo se reportaba con semáforo rojo, por lo que resultaba aplicable dicha determinación.

III. En el citado acuerdo se resaltó que se debería instrumentar, vigilar y llevar a cabo las labores de limpieza y sanitización respectivas y observarlas puntualmente en todas sus instalaciones; así también evitar las concentraciones de personas especialmente en las zonas de recepción y atención al público, así como en las sala de audiencias, mediante mecanismos de ingreso controlado, sin menoscabar el derecho humano de acceso a la justicia que corresponde a cada asistente, observando las medidas elementales de higiene y protección, como medición de la temperatura corporal al momento de ingresar a las instalaciones de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, sin permitir la entrada cuando resulten con igual o más de 38 grados centígrados; así también, se instruyó que las partes y abogados litigantes, deberían portar cubrebocas y desinfectarse las manos con gel antibacterial; observando la sana distancia de cuando menos dos metros con su interlocutor, realizar el constante lavado de manos, evitar tocarse la boca, nariz y ojos, así como hacer uso del antebrazo al estornudar; asimismo, se hizo del conocimiento de los justiciables que sólo se permitiría el ingreso a una persona con su abogado y en caso de asistir con testigos u otros acompañantes, estos deberían esperar fuera de las instalaciones para ser llamados; así también, la circulación restringida de los servidores entre cada una de las áreas. Lo anterior, con la finalidad de conservar el esquema de operación en el ámbito jurisdiccional, manteniendo como eje rector la adopción de medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables, sus representantes autorizados y del personal de este órgano jurisdiccional, en consonancia con la política de sana distancia y de reducción de movilidad, necesarias para enfrentar la contingencia, sin descuidar las actividades jurisdiccionales de este Distrito 38.

IV. Que el semáforo presentado en la conferencia de prensa #COVID19 del día quince de enero de dos mil veintiuno, por la Secretaría de Salud, **conforme al mapa epidemiológico, ubica al Estado de Jalisco, nuevamente en zona de color rojo**, lo que significa que el **nivel de alerta de contagio se encuentra en su máximo**; así mismo, en la página oficial del gobierno del Estado de Michoacán, <https://michoacancoronavirus.com/nuevaconvivencia>, se indica que algunos de sus municipios se encuentran en alto riesgo de contagio; de conformidad con el acuerdo publicado por la Secretaría de Salud de fecha catorce de mayo de dos mil veinte, en el que se estableció el sistema de semáforo epidemiológico por regiones para evaluar el riesgo relacionado con la reapertura de actividades de cada entidad federativa; implicando un riesgo para el derecho humano a la salud consagrado por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto para los usuarios de este Tribunal, como de los servidores públicos que en el laboran, toda vez que constriñe a conservar el esquema de operación en el ámbito jurisdiccional, manteniendo como eje rector la adopción de medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables, sus representantes autorizados y del personal de este órgano jurisdiccional, en consonancia con la política de sana distancia y de reducción de movilidad, necesarias para enfrentar la contingencia, por lo que se insiste en el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de la capacidad productiva, siguiendo con el estudio y resolución de casos en expedientes tramitados físicamente, lo que permite abatir el rezago en la impartición de justicia agraria de este Distrito 38.

V. Ahora bien, más de la mitad del territorio que corresponde a la jurisdicción de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, se localiza ubicado en los Estados de Jalisco y Michoacán, que se encuentran en alto riesgo de contagio, por encontrarse en **semáforo rojo**, además, que en las siguientes semanas se encuentran señaladas audiencias que corresponde a esas zonas, siendo los municipios que se listan a continuación:

JALISCO	MICHOACAN
Casimiro Castillo	Aquila
Cihuatlán	Chinicuila
Cuautilán de García Barragán	Coahuayana
Jilotlán de los Dolores	Coalcomán de Vázquez Pallares
La Huerta	
Pihuamo	
Tecalitlán	
Tolimán	
Tonila	
Villa Purificación	
Zapotitlán de Vadillo	

VI. Que aunado a lo anterior en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, laboran personas entre personal operativo y jurisdiccional que se encuentran en alguno de los supuestos de resguardo domiciliario corresponsable o de alto riesgo de contagio, supuestos determinados como medida extraordinaria por el Secretario de Salud Federal, conforme al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo del año en curso, es decir, personas mayores de sesenta años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, cáncer; referidos igualmente en el oficio No. UGA/0493/2020, signado por el titular de la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario, de fecha veintiséis de junio del presente año, que señala a personas con vulnerabilidad también a los servidores públicos que tengan a su cuidado niños menores de doce años o personas adultas mayores.

VII. Además, se debe hacer hincapié en que dentro las personas en riesgo, se encuentra el personal de la actuario, quienes no podrían realizar sus actividades sin exponerse; lo cual, dificultaría la ejecución de su labor jurisdiccional.

VIII. No obstante de que en este centro de trabajo se han observado dichas medidas de seguridad, protección y sana distancia; el día hoy, se recibió comunicación vía telefónica de la Jefa de Audiencia Campesina, servidora pública adscrita a este Tribunal, mediante la cual informó haber resultado positivo a la prueba de detección del virus SARS-COV2 (COVID-19), estando a la espera del envío por medio electrónico de la constancia correspondiente; el cual, se suma al caso ya reportado del Secretario de Acuerdos, quien se encuentra en espera de los resultados de su prueba de seguimiento.

IX. Es de resaltar, que dichos servidores públicos, en razón de las funciones del puesto que desempeña, tienen contacto directo con el personal, justiciables, abogados y público en general que cotidianamente asiste a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, así como con los instrumentos y equipos de oficina manuales, electrónicos y digitales; lo cual impone la obligación de tomar determinaciones prontas y efectivas, con el objeto de evitar la propagación de dicha enfermedad en el entorno laboral, para salvaguardar la salud e integridad de todos.

X. En relación con lo anterior, la Organización Mundial de la Salud, en su página Web ha informado que el tiempo que transcurre entre la exposición al virus SARS-COV2 (COVID-19) y el momento en que comienzan los síntomas, suele ser de alrededor de 5 o 6 días, pero puede variar entre 1 y 14 días, criterio que es compartido por la Secretaría de Salud en México.

XI. En consecuencia, en aras de una efectiva protección al derecho humano a la salud, con fundamento en el artículo 4 y 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 163, 165, 190, 194 y 195 de la Ley Agraria, 1 y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 3, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; con la facultad conferida en los acuerdos 7/2020 y 8/2020, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, y conforme a las consideraciones expuestas, se

ACUERDA:

PRIMERO.- En uso de las atribuciones conferidas en el acuerdo 7/2020, del Tribunal Superior Agrario, y con base en las consideraciones expuestas, se determina la suspensión de actividades jurisdiccionales por lo que no correrán plazos y términos, así como la atención al público en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, del diecinueve al veintinueve de enero de dos mil veintiuno, por lo que serán inhábiles los días citados; sin perjuicio de continuar con las labores a distancia y así como en forma escalonada en sitio, mismas que fueron determinadas, conforme a las instrucciones de prevención y sanidad tanto del gobierno federal como del estatal.

SEGUNDO.- Por lo anterior, se determina el reinicio de actividades jurisdiccionales y de atención al público en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, hasta el día dos de febrero de dos mil veintiuno, fecha en que además empezarán a correr plazos y términos, previniéndose que la situación de la pandemia en el Estado, así lo permita, de lo contrario, se acordará lo conducente.

TERCERO.- Las audiencias programadas dentro del periodo que ha sido declarado inhábil, serán reprogramadas a la brevedad posible y se notificará oportunamente a las partes.

CUARTO.- A fin de avanzar en las actividades de este Unitario Agrario, el Tribunal continuará laborando a puerta cerrada, por lo que el personal de la adscripción deberá atender las funciones propias a su encargo, a través de mecanismos conforme lo disponga el Titular, salvo que se cuente con licencia médica de incapacidad. Cumpliendo en todo momento con las medidas de prevención del COVID-19, decretadas por los organismos de salud y en los lineamientos emitidos por el Tribunal; asimismo, con fundamento en los artículos 170, 171, 172, 173, 175, 176, y 178 de la Ley Agraria, 24 fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 68 de su Reglamento Interior, 288 y 309 fracción III y 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan a las actuarias adscritas a este Unitario Agrario para que realice las diligencias ordenadas en los expedientes de la competencia**, dentro del periodo de suspensión siempre y cuando no se ponga en riesgo su salud e integridad; en el entendido de que los términos y plazos concedidos en los autos, comenzaran a correr a partir de que se reanuden las actividades jurisdiccionales de este Unitario Agrario.

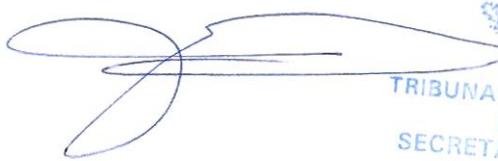
QUINTO.- Conforme a los lineamientos generales implementados en el acuerdo 07/2020 por el Tribunal Superior Agrario, orientados a la reactivación progresiva en la impartición de la justicia agraria, así como protocolos de higiene para la protección de la salud de usuarios y servidores públicos en estos órganos de justicia, cuya finalidad es reducir al mínimo la posibilidad de un brote de enfermedad viral en las instalaciones de este tribunal que puedan afectar por igual a usuarios y servidores; se **deberán atender las consideraciones señaladas en los acuerdos emitidos con anterioridad.**

SEXTO.- La atención al público, una vez reanudadas las actividades, será únicamente previa cita, conforme al sistema de citas, mediante el siguiente link <https://calendario.tribunalesagrario.gob.mx/public/publico/viewLogin>. Y para el ingreso al Tribunal será obligatorio el uso de cubrebocas, respetar la sana distancia y cumplir con los Lineamientos General de Trabajo y Protocolo de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobado por el Tribunal Superior Agrario, consultable en la página de internet <https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?pageid=5104>.

SEPTIMO.- Remítase copia del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario para que realice su publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios y publíquese en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Tribunal Agrario, para conocimiento del público en general y servidores de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el licenciado **JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI**, Magistrado Numerario Unitario adscrito a este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, por autorización del Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, contenida en el oficio SGA-PS-2/04/2020, de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción VI, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; ante el licenciado **ENRIQUE CEBALLOS GODINA**, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado como Secretario de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe, con base en lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de enero de dos mil diecinueve. DOY FÉ.

JABL/ECG



El Secretario de Acuerdos "B" del Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, licenciado **ENRIQUE CEBALLOS GODINA**, con fundamento en el artículo 22 fracciones II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **hace constar y certifica:** Que el dieciocho de enero de dos mil veintiuno, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, emitió el presente acuerdo por el que se decreta la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas y se determinan las condiciones para el reinicio de estas, en los términos que se indican.-

CONSTE.

